

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2 - 2014/JNAC/RENIEC

Lima, 01 ABR. 2014



**VISTOS:** El Informe N° 057-2014-CG/CEDS (18MAR2014) de la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República; la Hoja de Elevación N° 000045-2014/GAD/RENIEC (21MAR2014) de la Gerencia de Administración; el Informe N° 001021-2014/GAD/SGCO/RENIEC (21MAR2014) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Proveído N° 002811-2014/SGEN/RENIEC (01ABR2014) de la Secretaria General y el Informe N° 000014-2014/GAJ/RENIEC (01ABR2014) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:



Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, entre otras;

Que a través del Informe N° 057-2014-CG/CEDS (18MAR2014), la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República designó a la Sociedad de Auditoría Santivañez Guarniz y Asociados S.C. para realizar la Auditoría a los Estados Financieros 2012, 2013 y 2014;



Que mediante Hoja de Elevación N° 000045-2014/GAD/RENIEC (21MAR2014), la Gerencia de Administración remitió el Informe N° 001021-2014/GAD/SGCO/RENIEC (21MAR2014) de la Sub Gerencia de Contabilidad, en el cual se señala que respecto a la Entidad, la Sociedad de Auditoría Santivañez Guarniz y Asociados S.C. efectuará las siguientes auditorías:

- 
- 
- Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Económico 2013, Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos S/. 225'376,320.00, Retribución Económica S/. 80,000.00.
  - Auditoría Financiera de la Ejecución del Presupuesto Electoral, a los Procesos "Elecciones Municipales Complementarias de Alcaldes y Regidores en el Distrito de Huacachi, Provincia de Huarí, Región Ancash (enero a junio 2012)", Presupuesto Proceso Electoral S/. 23,752.54, y "Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales (mayo a diciembre 2012)", Presupuesto Proceso Electoral S/. 1'268,203.38, Retribución Económica S/. 20,000.00.
  - Auditoría Financiera de la Ejecución del Presupuesto Electoral, al Proceso "Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima (noviembre 2012 a mayo 2013)", Presupuesto Proceso Electoral S/. 5'021,913.19, Retribución Económica S/. 10,000.00.
  - Auditoría Financiera de la Ejecución del Presupuesto Electoral, a los Procesos "Nuevas Elecciones Municipales 2013 (marzo a agosto 2013)", Presupuesto Proceso Electoral S/. 612,543.23, y "Segunda Consulta Popular de Revocatoria

del Mandato de Autoridades Municipales (febrero a agosto 2013)", Presupuesto Proceso Electoral S/. 936,212.42, Retribución Económica S/. 20,000.00;

Que atendiendo a lo anterior, la citada Sub Gerencia solicitó la conformación de la Comisión Especial de Cautela, sugiriendo que ésta se encuentre integrada por tres funcionarios que mantengan relación laboral con la institución y que no estén vinculados a la materia de auditoría en el periodo sujeto a evaluación;

Que conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, publicada en el diario oficial "El Peruano" (24FEB2007), que aprueba el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, el titular o representante legal de la Entidad debe designar, previo a la firma del contrato, la Comisión Especial de Cautela, integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el periodo sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado. Adicionalmente, conformará la Comisión Especial de Cautela el titular del Órgano de Control Institucional (OCI) o el representante de dicha unidad orgánica que éste designe. El titular o representante legal de la Entidad remitirá a la Contraloría General conjuntamente con el contrato, el documento que designa a los integrantes de la Comisión Especial de Cautela;

Que en atención a la conformación señalada en el considerando que antecede, la Hoja de Elevación N° 000045-2014/GAD/RENIEC (21MAR2014) de la Gerencia de Administración, el Informe N° 001021-2014/GAD/SGCO/RENIEC (21MAR2014) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración y lo solicitado por la Secretaria General en el documento de vistos, se ha propuesto a la Comisión Especial de Cautela;

Estando a lo opinado en los documentos de vistos y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

#### **SE RESUELVE:**

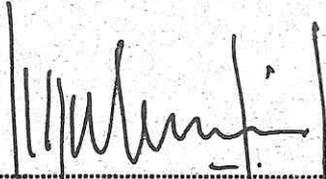
**Artículo Primero.-** Conformar la Comisión Especial de Cautela encargada de asegurar el cumplimiento de los contratos con la Sociedad de Auditoría Santivañez Guarniz y Asociados Sociedad Civil, a que hace referencia el Informe N° 057-2014-CG/CEDS (18MAR2014) de la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República, la cual estará integrada por:

- Abog. Tatiana Irene Mendieta Barrera, Asesor del Gabinete de Asesores, quien la presidirá.
- Abog. Juan José Altamirano Yañez, Gerente de Asesoría Jurídica.
- C.P.C. María Laura Ramírez Rodríguez, Jefe del Órgano de Control Institucional.

**Artículo Segundo.-** Los miembros de la Comisión Especial de Cautela, desarrollarán sus funciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG que aprueba el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia General la remisión de la presente Resolución Jefatural a la Contraloría General de la República, cursando posteriormente el cargo de dicho documento, a la Presidenta de la Comisión designada en la presente Resolución Jefatural.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL



JYL/JAY/mrp